



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá jueves 20 de junio de 2019

N° 28800-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 49
(De martes 18 de junio de 2019)

QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UNA ADENDA 2 AL CONTRATO NO. A-2002-13 ENTRE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ Y LA SOCIEDAD PEARL ISLAND LIMITED, SA

Resolución de Gabinete N° 50
(De martes 18 de junio de 2019)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y LA EMPRESA LABORATORY TECHNOLOGIES, INC. (LABTECH), PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES DE LOS PROGRAMAS DE TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ (VEHÍCULO LIVIANO Y EQUIPO PESADO) DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE), POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 90/100 (B/.4 396 792.90)

Resolución de Gabinete N° 51
(De martes 18 de junio de 2019)

QUE AUTORIZA AL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ OTORGUE PODERES LEGALES EN PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL PROMOVIDO POR LEOPOLDO CASTILLO BOZO COMO ACCIONISTA DE SEGUROS BBA, CORP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA/MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 031
(De martes 28 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE DICTAN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE INGRESO EN INSTITUCIONES QUE NO CONTIENEN MANUAL DE CLASES OCUPACIONALES.

Resolución N° 032
(De jueves 06 de junio de 2019)

QUE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN.

República de Panamá

CONSEJO DE GABIENTE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º49

De 18 de junio de 2019

Que aprueba la celebración de una Adenda 2 al Contrato N.ºA-2002-13 entre la **Autoridad Marítima de Panamá** y la sociedad **Pearl Island Limited, SA**

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato N.ºA-2002-13 de 18 de febrero de 2014, la **Autoridad Marítima de Panamá** otorgó en concesión a la sociedad **Pearl Island Limited, SA**, un área total de fondo de mar total de **seis hectáreas más cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (6 Has. + 435.00 m2)**, ubicada en el Archipiélago de Las Perlas, Isla de Pedro González, Provincia de Panamá, por el término de veinte (20) años;

Que posteriormente, **Pearl Island Limited, SA**, solicitó reducir el área otorgada mediante el Contrato N.ºA-2002-13 de 18 de febrero de 2014, por lo que fue necesario suscribir la Adenda 1 al precitado contrato;

Que la empresa **Pearl Island Limited, SA**, suscribió con la Autoridad Marítima de Panamá la Adenda N.º1 al Contrato N.ºA-2002-13 de 18 de febrero de 2014, debidamente aprobada mediante Resolución de Gabinete N.º7 de 30 de enero de 2018 y refrendada por la Contraloría General de la República el 26 de junio de 2018, mediante la cual se modificó la cláusula primera, cláusula segunda, cláusula tercera y cláusula séptima en su literal (h) de dicho contrato;

Que posteriormente, se advierte por parte de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares que hubo un error al momento de elaborar los parámetros técnicos en la cláusula tercera de la Adenda N.º1 de 26 de junio de 2018 al Contrato N.ºA-2002-13 de 18 de febrero de 2014, en cuanto al monto mensual que debería pagar la empresa, el cual se fijó en la precitada Adenda por un monto de siete mil novecientos sesenta y nueve balboas con 78/100 (B/. 7 696.78), cuando el monto del canon mensual debió ser por nueve mil doscientos veinticinco balboas con 82/100 (B/. 9 225.82) en atención a un canon de B/. 0.2894 por metro cuadrado de área de fondo de mar a partir del año cuarto (4) de vigencia del contrato de concesión;

Que mediante Resolución JD N.º013-2019 de 27 de marzo de 2019, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá resolvió suscribir la Adenda N.º2 al Contrato N.ºA-2002-13 de 18 de febrero de 2014, mediante la cual se modifica la cláusula tercera de dicho contrato de concesión, tomando en cuenta el monto correcto del canon mensual que pagará la empresa.

Que es política del Estado panameño la promoción y desarrollo de las actividades marítimas, así como del sector portuario, en el marco de la plataforma modal de servicios que caracteriza la economía nacional;

Que de conformidad con el Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos y la enajenación de bienes nacionales muebles e inmuebles según lo determine la Ley, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Acordar la celebración de la Adenda N.º2 del Contrato N.ºA-2002-13 de 18 de febrero de 2014, entre la **Autoridad Marítima de Panamá** y la sociedad **Pearl Island Limited, SA**, mediante la cual se modifica la cláusula tercera de dicho contrato de concesión, la cual fue aprobada mediante Resolución JD N.º013-2019 de 27 de marzo de 2019.

Artículo 2. Autorizar al señor Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá a suscribir la Adenda N.º2 del contrato a la cual se refiere el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 56 de 6 de agosto de 2008 y demás normas concordantes.

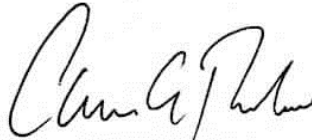
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

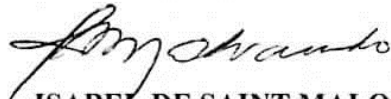


JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

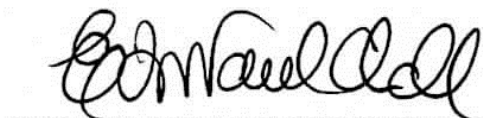
El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

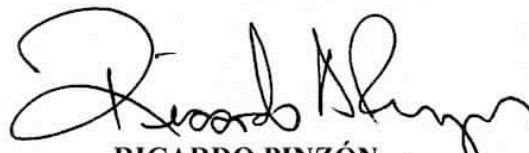
La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

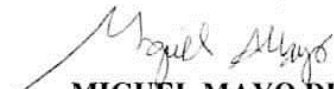
El ministro de Educación,


RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

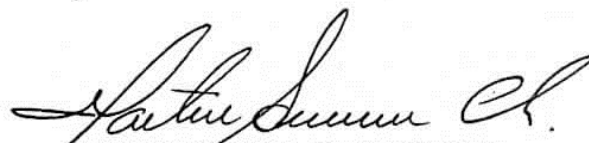
El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado


ALFONSO ROSAS

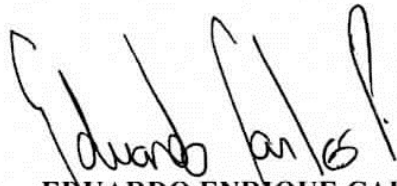
El ministro de Comercio e Industrias,


NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARTIN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

La ministra de Desarrollo Social,



MICHELLE MUSCHETT

El ministro para Asuntos del Canal,
Chévere



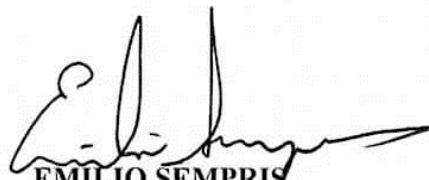
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



JORGE LUIS GONZÁLEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABIENTE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º50

De 18 de junio de 2019

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de la Presidencia y la empresa Laboratory Technologies, Inc. (LABTECH), para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los talleres de los programas de tecnología automotriz (vehículo liviano y equipo pesado) de la Escuela de Ingeniería y Tecnología del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), por la suma de cuatro millones trescientos noventa y seis mil setecientos noventa y dos balboas con 90/100 (B/.4 396 792.90)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia a través de la Secretaría de Metas Presidenciales lleva adelante el proyecto de construcción y puesta en marcha del Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante el ITSE), que comprende la construcción, estructuración, equipamiento y puesta en marcha del Instituto, que atenderá los más altos estándares nacionales e internacionales en temas de educación técnica;

Que el ITSE estará organizado en Escuelas en las que se ofrecerán programas de Educación Postmedia, para proporcionar una opción de formación a estudiantes, lo que a su vez permita la inserción en el mercado laboral diseñando los programas considerando la demanda de técnicos que ha señalado tanto el sector público como el privado, cuya ubicación es la finca N.º455263, en la ciudad de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, con un área total del terrero es de 10.6 hectáreas aproximadamente;

Que la fase de implementación del ITSE se ejecuta a través de un Consejo Directivo, una Coordinación General, y tres (3) comisiones: Académica, Infraestructura y Gobernanza, cada una de ellas responsable de importantes componentes del proyecto;

Que el ITSE tendrá una capacidad para atender a 5,000 estudiantes, admitiendo 2,500 estudiantes por año, y contará con 240 instructores para las escuelas de Ingeniería y Tecnología; Negocios; y Hospitalidad y Turismo. Contará con 58 salones de clases y 89 laboratorios y talleres, que serán distribuidos de la siguiente manera: (i) 61 en la Escuela de Ingeniería y Tecnología; (ii) 10 para la Escuela de Negocios; y (iii) 18 en la Escuela de Hospitalidad y Turismo;

Que la Comisión de Infraestructura coordina y ejecuta las acciones de equipamiento del ITSE, en conjunto con la Comisión Académica, asociado a la instalación de todo el mobiliario necesario para el Instituto, desde equipos, máquinas y softwares requeridos para el desarrollo de talleres y laboratorios. Todo el mobiliario es consistente con las características de cada escuela, es decir que cubre las necesidades que demandan los programas educativos que ofrece el ITSE;

Que la contratación mediante el procedimiento excepcional con la empresa Laboratory Technologies, Inc Labtech, Inc. (LABTECH), nos permite equipar y organizar los talleres y laboratorios correspondientes al programa de Tecnología Automotriz (Vehículos Livianos y Equipo Pesado), lo que comprende: la instalación de los equipos en el taller de servicio automotriz - vehículos livianos, taller de frenos de vehículos livianos, taller de transmisiones de vehículos livianos, taller de dirección y suspensión de vehículos livianos, taller de motores híbridos, taller de autotrónica de vehículos livianos, taller de servicio automotriz de equipo pesado, laboratorio de

prueba de diésel equipo pesado, taller de mecanizado, taller de aire acondicionado, taller de frenos equipo pesado, talleres de dirección, suspensión y transmisión de equipo pesado, taller de hidráulica y neumática de equipo pesado y aula polivalente de hidráulica en la Escuela de Ingeniería y Tecnología del ITSE; siendo necesaria esta contratación con el mencionado proveedor para garantizar el suministro e instalación de los componentes específicos que requiere el ITSE, tomando en cuenta la calidad, precio y tiempo solicitado de acuerdo al cronograma de ejecución de la obra de infraestructura;

Que adicional a lo anterior, el Instituto Técnico Superior Especializado ha iniciado operaciones en el mes de abril de 2019 en su primera fase con los programas de la Escuela de Negocios y Hotelería y se espera recibir, en una segunda fase, la primera generación de estudiantes para los programas de la Escuela de Ingeniería y Tecnología, entre ellos, los programas de Técnico Superior en Automotriz (Vehículo Liviano y Equipo Pesado), teniendo presente el estilo de enseñanza basado en competencias, en el cual, el 60% de las clases corresponde a un componente práctico y el equipamiento de los talleres de la especialidad es un aspecto fundamental;

Que el numeral 5 del artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, preceptúa entre otras cosas que los contratos de beneficio social, entendiéndose como tales la adquisición de un bien, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado. Se entienden incluidos los proyectos relacionados con el desarrollo de recursos energéticos, hídricos, ambientales y otros de importancia estratégica para el desarrollo nacional;

Que el artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 61 de 2017, la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.000) le corresponden al Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de la Presidencia y la empresa Laboratory Technologies, Inc. (LABTECH), para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los talleres de los programas de tecnología automotriz (vehículo liviano y equipo pesado) de la Escuela de Ingeniería y Tecnología del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), por un monto de cuatro millones trescientos noventa y seis mil setecientos noventa y dos balboas con 90/100 (B/.4 396 792.90).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 61 de 2017.

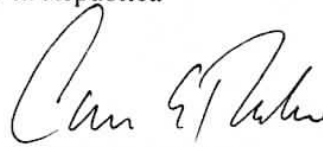
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dad a en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,



EYDA VARELA DE CHINCHILLA

El ministro de Educación,



RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,



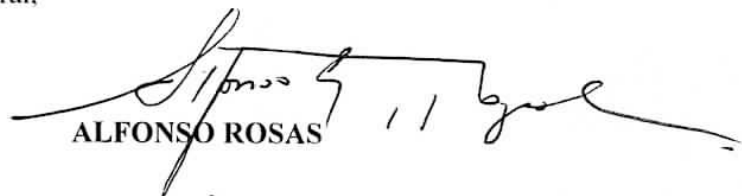
RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado



ALFONSO ROSAS

El ministro de Comercio e Industrias,



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARTIN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

La ministra de Desarrollo Social,



MICHELLE MUSCHETTI

El ministro para Asuntos del Canal,
Chévere



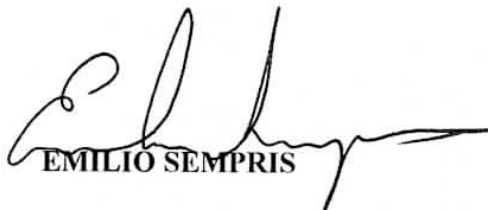
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

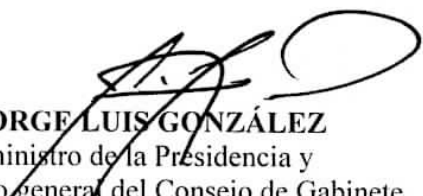


JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRES



JORGE LUIS GONZÁLEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º51

De 18 de junio de 2019

Que autoriza al Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, para que en representación de la **REPÚBLICA DE PANAMÁ** otorgue poderes legales en proceso arbitral internacional promovido por Leopoldo Castillo Bozo como accionista de **SEGUROS BBA, CORP.**

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 1 de abril de 2019, la República de Panamá, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibe la notificación del proceso de Arbitraje Internacional presentado por Leopoldo Castillo como accionista de **SEGUROS BBA CORP.**, contra la República de Panamá, en base al Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre la República de Panamá y la República Dominicana, firmado en el 6 de febrero de 2003, el cual está contenido en la Ley 76 de 3 de diciembre de 2003;

Que es necesario que, a través del Consejo de Gabinete, se proceda a delegar a un representante del **ESTADO PANAMEÑO**, que actuará en nombre y representación de la República de Panamá, para que esté debidamente facultado en otorgar el poder especial para el abogado o firma forense que ejercerá la defensa legal en el proceso internacional antes citado; así como llevar a cabo todos los trámites necesarios en dicho proceso;

Que lo anterior se requiere toda vez, que estamos en la etapa del proceso que consiste en la designación de árbitros, siendo que la parte demandante desde el 24 de mayo de 2019, ha designado su respectivo árbitro, lo que conlleva que tenemos hasta el 24 de junio para designar el nuestro;

Que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, como entidad autónoma se encargará de la gestión en la contratación del abogado que llevará el proceso de arbitraje internacional con fundamento en el numeral 3 del artículo 78 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, para que en representación de **EL ESTADO PANAMEÑO**, otorgue poder al abogado o firma de forense, que ejerza la defensa jurídica y lleve a cabo todos los trámites necesarios ante el proceso de arbitraje internacional presentado por Leopoldo Castillo como accionista de **SEGUROS BBA, CORP.**, contra la República de Panamá, en base al Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre la República de Panamá y la República Dominicana, firmado en el 6 de febrero de 2003, el cual está contenido en la Ley 76 de 3 de diciembre de 2003.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete queda condicionada al concepto favorable que deberá emitir la Procuraduría General de la Nación a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 12 de 3 de abril de 2012 y su modificación, Ley 76 de 3 de diciembre de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

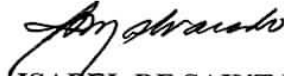


JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

El ministro de Educación,


RICARDO PINZÓN

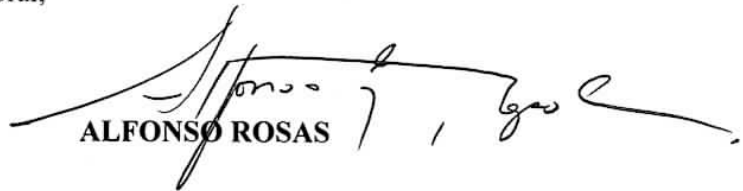
El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado


ALFONSO ROSAS

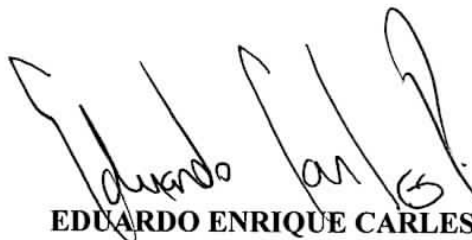
El ministro de Comercio e Industrias,

NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARTIN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

La ministra de Desarrollo Social,



MICHELLE MUSCETTI

El ministro para Asuntos del Canal,
Chévere



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

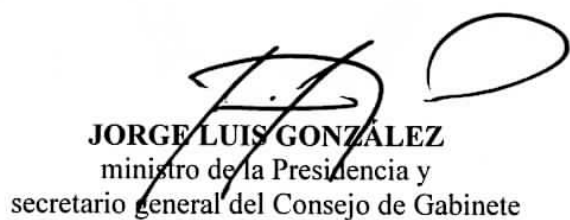


JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRES



JORGE LUIS GONZALEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA



RESOLUCIÓN No. 031
(De 28 de mayo de 2019)

**“POR LA CUAL SE DICTAN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS
PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE INGRESO EN INSTITUCIONES QUE NO
CONTIENEN MANUAL DE CLASES OCUPACIONALES”**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley No. 23 de 12 de mayo de 2017, reformó la Ley No. 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa y dicta otras disposiciones;

Que la Ley No. 23 de 12 de mayo de 2017, estableció en su artículo 25 que a partir del día 2 de enero de 2017, y según el calendario establecido por el Órgano Ejecutivo se aplicará el Procedimiento Ordinario de Ingreso en las instituciones del Estado

Que el precitado artículo establece que hasta el día 29 de junio de 2018, se podrá nombrar personal en cargos definidos como de Carrera Administrativa sin utilizar el Procedimiento Ordinario de Ingreso

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece que las convocatorias para la aplicación del Procedimiento Ordinario de Ingreso, se llevarán a cabo por Convocatoria Pública;

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece que, la Carrera Administrativa es obligatoria para todas las dependencias del Estado y para los Municipios no subsidiados, y se aplicara de forma supletoria en las instituciones públicas que se rijan por otras carreras públicas legalmente reguladas o por leyes especiales.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece como función de la Dirección General de Carrera Administrativa, ejecutar las políticas de recursos humanos del sector público basadas en las directrices del Órgano Ejecutivo.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece que la Dirección General de Carrera Administrativa reclutará recursos humanos, en función de las necesidades declaradas con antelación por cada institución.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece que las necesidades de recursos humanos deben tramitarse ininterrumpidamente, de tal manera que satisfagan oportunamente los requerimientos del sector público.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece como función de las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos, cumplir con las disposiciones que emanen de la Dirección General de Carrera Administrativa.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece que la clasificación de puestos tendrá su correspondiente nomenclatura, de acuerdo con la definición de sus deberes, responsabilidades y requisitos mínimos. Cada puesto tendrá un grado asignado según su complejidad y jerarquía.

Que el Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, establece que la clasificación y reclasificación de los puestos entrará en vigencia mediante resolución que expida la Dirección General de Carrera Administrativa.

Que el Decreto Ejecutivo No. 453 de 11 de junio de 2018, establece el calendario y para el Procedimiento Ordinario de Ingreso al Régimen de Carrera Administrativa concurso.



Que es necesario continuar con el proceso de reclutamiento en las instituciones del Estado y permitir el proceso de reclutamiento para los concursos de clases genéricas en la administración de recursos humanos del Estado, en aquellas instituciones que no han elaborado o actualizado sus manuales; estos cargos se encuentran debidamente establecidos en el Manual General de Clases Ocupacionales del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Permitir el Proceso Ordinario de Ingreso dentro de las instituciones que no mantienen un Manual de Clases Ocupacionales para las clases ocupacionales genéricas, únicamente.

SEGUNDO: Para efectuar el Proceso Ordinario de Ingreso para clases ocupacionales específicas, las mismas deberán formar parte del Manual de Cada Institución.

TERCERO: El derecho a ser acreditado al Régimen de Carrera Administrativa del servidor público nombrado a través de estos concursos, se mantendrá hasta tanto la institución cumpla con el procedimiento establecido en la Ley 9 de 1994 para el ingreso de la Institución.

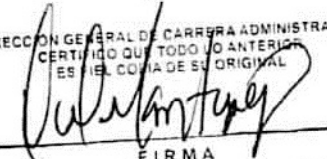
Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, y la Ley No. 23 de 12 de mayo de 2017, Decreto Ejecutivo No. 453 de 11 de junio de 2018.

CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2019.


DAVID MONTENEGRO
Director General



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA
CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA
Panamá, 19 de Junio de 2019

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 032
(De 6 de junio de 2019)



Que aprueba y adopta el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de la
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la **PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**, procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimiento técnicos y demás exigencias contemplados por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete No. 164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo No. 31 de 9 de septiembre de 1996;

Que, terminadas las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, la Procuraduría de la Administración ha solicitado la aprobación de su Manual Institucional de Clases Ocupacionales;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley 9 de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 9, 30, 31 y 32 del Texto Único de esta Ley;

Que el Texto Único de la Ley 9 de 1994 establece en su artículo 9 establece que es función de la Dirección de Carrera Administrativa diseñar el sistema de administración de recursos humanos, su organización, programas y mecanismos de ejecución, información, evaluación y control.

Que el Texto Único de la Ley 9 de 1994 establece en su artículo 9 establece que es función de la Dirección de Carrera Administrativa colaborar con las carreras establecidas por la Constitución y la Ley en aspectos técnicos comunes.

RESUELVE:

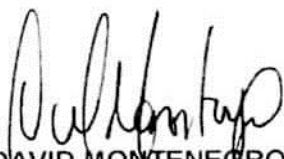
Artículo 1: Aprobar y adoptar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de la **PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**.

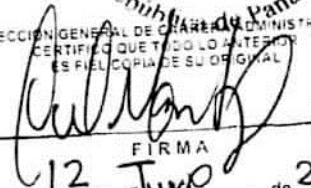
Artículo 2: La Dirección General de Carrera Administrativa, suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en el Texto Único de la Ley 9 de 1994, Ley 23 de 2017 y en el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997.

Artículo 3: Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de junio de 2019.


DAVID MONTENEGRO
Director General


DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA
CERTIFICADO QUE EL COLO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA
Panamá, 12 de Jun de 2019